PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Comprometidos con una Justicia Pronta y Eficaz"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1685-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 14 de octubre del 2015

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1206 y el Informe N° 012-2015-NCPP-CSJLIMASUR/PJ, realizado por el Administrador del Módulo Penal del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos (incorporado a partir del 01 de setiembre de 2014, por RA N° 274-2014-CE-PJ).

Los órganos jurisdiccionales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, actualmente vienen conociendo los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, aprobado mediante Ley N° 9024; y, aquellos

procesos en el marco del Código Procesal Penal, mediante sus leyes N° 29574 y N° 29648, sobre delitos por corrupción de funcionarios; así como la ley N° 30076, que implementó lo referido a la Prisión Preventiva; y, N° 30077, sobre delitos cometidos por el Crimen Organizado.

Mediante la publicación del Decreto Legislativo N° 1206, (publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 23 de setiembre de 2015) se modifica el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124 (proceso penal sumario), norma que entraría en vigencia a los sesenta días de su publicación; por lo que, resulta necesario adoptar medidas en cuanto a la organización de los órganos jurisdiccionales penales, a fin que se afronte adecuadamente la implementación y aplicación del referido Decreto Legislativo.

El Decreto Legislativo N° 1206, establece que para emitir auto de apertura de instrucción o no ha lugar la apertura de instrucción, se debe tomar dicha decisión en una "Audiencia de presentación de cargos", la cual se realizará en tiempos muy cortos, lo que implica la necesidad de contar con tecnología y procedimientos adecuados para la comunicación a las partes intervinientes y de la misma forma contar con ambientes adecuados en cantidades proporcionales a los órganos jurisdiccionales actuales para realizar las audiencias. Por otro lado, en cuanto a la apelación de las decisiones que se adopten, el referido Decreto Legislativo también establece tiempos muy cortos en su procedimiento.

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cuenta actualmente con 25 órganos jurisdiccionales que vienen conociendo los procesos penales en el marco del Código de Procedimientos Penales y del Código Procesal Penal, 17 tienen la calidad de permanentes y 8 tienen la calidad de transitorios.

Respecto de Salas de Audiencias, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur cuenta con 8 salas de audiencias debidamente equipadas con sistema de grabación de audio y video, precisándose que dichas Salas son utilizadas por los jueces que aplican la nueva ley procesal de trabajo y el nuevo modelo procesal penal; además se cuenta con la posibilidad de habilitar 7 salas de audiencias en distintas sedes.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación del Decreto Legislativo N° 1206, referido a la modificación del Código de Procedimientos Penales de 1940; en consecuencia, organícese los órganos jurisdiccionales penales, a partir de la vigencia de la citada norma, de la siguiente manera:

1. Los órganos jurisdiccionales que realizarán las audiencias de presentación de cargos inicialmente serán los siguientes:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA SUR PRESIDENCIA

- **En la sede Villa María del Triunfo**
  - 1° Juzgado Penal Permanente
  - 2° Juzgado Penal Permanente
  - 3° Juzgado Penal Permanente
- **En la sede San Juan de Miraflores**
  - 1° Juzgado Penal Permanente
  - 2° Juzgado Penal Permanente
- **En la sede Chorrillos**
  - Juzgado Penal Permanente
  - Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial (con competencia distrito judicial) Conforme a su competencia correspondiente.
- **En la sede Villa el Salvador**
  - Juzgado Penal Permanente
- **En la sede Lurín**
  - Juzgado Penal Permanente

2. Las audiencias serán programadas, en cuanto al lugar, fecha y hora, únicamente por el Coordinador de Audiencias de cada sede; asimismo, las audiencias se deberán realizar en la sede física donde se encuentren los órganos jurisdiccionales penales, pero también podrán realizarse en sede distinta, cuando no se cuente con salas de audiencias habilitadas o supere la capacidad; asimismo, el Coordinador de Audiencias procurará orientar y optimizar las agendas de los órganos jurisdiccionales penales, a fin de evitar el cruce con las demás diligencias programadas en los casos del turno tradicional y turno de flagrancia.

Para la programación de las audiencias se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. Requerimiento:

Los juzgados solicitantes (en adelante el SOLICITANTE), ante la necesidad de realizar alguna diligencia que implique utilización de salas de audiencias y, antes de emitir la resolución de citación, deberán requerir la disponibilidad de salas de audiencias al Coordinador de Audiencias designado en su sede (en adelante el COORDINADOR).

Las solicitudes deberán realizarse mediante correos institucionales, debiendo consignar en su pedido lo siguiente:

* sumilla: "SOLICITO SALA DE AUDIENCIAS"
* El cuerpo del correo deberá contener los siguientes datos:
  - Órgano Jurisdiccional
  - Juez (ces) que intervendrá(n) en la audiencia
  - Número de Expediente/Cuaderno
  - Tipo de audiencia
  - Fecha de ingreso de solicitud o requerimiento del fiscal
  - Fecha de remisión del Módulo de Flagrancia (sólo para los casos de omisión a la asistencia familiar)
  - Número de imputados
  - Tipo de delito (Delito más grave) y cantidad de delitos
  - Nombre del Secretario/Especialista, indicando su anexo y teléfono celular

b. Coordinación:

El COORDINADOR, luego de recibido el requerimiento del SOLICITANTE, revisará la agenda de audiencias y ubicará una fecha, hora y lugar adecuados para que se lleve a cabo la audiencia.

Deberá existir una coordinación fluida entre el SOLICITANTE y el COORDINADOR, ya sea mediante correo electrónico o vía telefónica.

Obtenida la fecha para realizar la audiencia, el COORDINADOR responderá el correo del SOLICITANTE por correo electrónico institucional, indicándole la fecha, hora y lugar, a fin que se emita la resolución correspondiente de citación.

c. Programación y reprogramación:

El SOLICITANTE, procederá a programar la audiencia en el módulo denominado "Agenda Judicial Electrónica" (en adelante el SISTEMA) y posteriormente se asignará al personal que grabará la audiencia.

Para el caso de audiencias programadas fuera de la sede, el SOLICITANTE realizará las acciones administrativas de dotación de movilidad y permisos correspondientes ante las oficinas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, posteriormente de haber obtenido el lugar, fecha y hora por parte del COORDINADOR.

En caso hubiere algún cambio en la programación de la audiencia, que implique una reprogramación o anulación del SISTEMA, antes de celebrarse dicha audiencia, el SOLICITANTE deberá comunicar de manera urgente, por

vía telefónica y mediante correo institucional al COORDINADOR, para su reprogramación o anulación, indicándole además el número de resolución emitido por el Juzgado a fin que se consigne, bajo responsabilidad funcional.

Por ningún motivo deberá reprogramarse o anularse una audiencia del SISTEMA, sin haberlo aprobado previamente el COORDINADOR; asimismo, a todas las audiencias deberá concurrir el Juez (ces) y en caso de inasistencia de las partes o imposibilidad de llevarla a cabo, deberá emitir resolución reprogramándola y tomando las medidas correspondientes para su efectiva instalación, debiendo notificar en audiencia a las partes concurrentes.

Cuando el SOLICITANTE se encuentre en un lugar que no permita la comunicación efectiva con el COORDINADOR, el SOLICITANTE sólo en estos casos podrá fijar una fecha para reprogramar la audiencia; asimismo, el asistente de audiencias deberá llevar consigo una impresión de la agenda del juzgado del mes, a fin de no causar cruce de audiencias. Para estos casos el SOLICITANTE deberá informar en el plazo más próximo posible al COORDINADOR la fecha reprogramada, bajo responsabilidad.

d. Realización:

En la fecha, hora y lugar establecidos, el personal designado realizará la grabación de la audiencia programada, debiendo anexar al SISTEMA, luego de culminada, el audio respectivo y el acta que deberá ser anexado a más tardar hasta el tercer día de realizada la audiencia.

3. Para la realización de las audiencias se designará entre el personal existente en cada juzgado a un personal, para que en adición a sus funciones, realice la grabación de las audiencias y realización de las actas; siendo los siguientes:

- **EN LA SEDE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**
  Primer Juzgado Penal: Cárdenas Julián, Melchor Bertello
  Segundo Juzgado Penal: Francia Sotil, Luis Alberto
  Tercer Juzgado Penal: Salazar Charri, Andrés

- **EN LA SEDE SAN JUAN DE MIRAFLORES**
  Primer Juzgado Penal: Castañeda Murga, Wylledward
  Segundo Juzgado Penal: Quispe Mendieta, Andree Tomas

- **EN LA SEDE CHORRILLOS**
  Juzgado Penal Permanente: Portal Rodríguez, José Arturo Ángeles
  Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial: Ochoa Montero, Diana Karina

- **EN LA SEDE VILLA EL SALVADOR**
  Juzgado Penal Permanente: Espinoza Ortiz, Inés Mónica

- **EN LA SEDE LURÍN**
  Juzgado Penal Permanente: Alvarado Vásquez, Katty Brigitti

Precisándose que en caso de ausencia, debidamente justificada, de los secretarios antes designados, asumirá las funciones señaladas el secretario de juzgado existente en el órgano jurisdiccional correspondiente.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las audiencias de presentación de cargos, conforme al D.L. N° 1206 y los procedimientos antes indicados, serán realizados y aplicados por los jueces de los juzgados referidos en el punto N° 1 del Artículo Primero de la presente resolución, para los **procesos sin detenido**; mientras que para los **procesos con detenidos**, las audiencias de presentación de cargos y los procedimientos, serán realizados y aplicados por el juzgado de turno conforme al rol establecido por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; asimismo, todos los juzgados deberán ceñirse a la programación de la agenda realizada por el Coordinador de Audiencias.

Artículo Tercero.- DISPONER la designación como Coordinadores de Audiencias, en adición a sus funciones, al siguiente personal:

- **EN LA SEDE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**
  Tocre Prada, Tiffany Del Pilar

- **EN LA SEDE SAN JUAN DE MIRAFLORES**
  Ubillus Acedo, Nesthor Anibal

- **EN LA SEDE CHORRILLOS**
  Quispe Silva, Sonia Herenia

- **EN LA SEDE VILLA EL SALVADOR**
  Esquiagola Enciso, Mary Christabel

- **EN LA SEDE LURÍN**
  Malache Caycho, Ana María

Los Coordinadores de Audiencias dependerán administrativamente del Administrador del Módulo Penal, y deberán mantener una comunicación constante sobre los aspectos referidos a los criterios de programación que se establezcan para una adecuada gestión de la agenda de audiencias. Queda prohibido a los Jueces tener injerencia en la gestión de las agendas de audiencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER la tramitación, ante las autoridades correspondientes, para la dotación de recursos logísticos e informáticos, conforme a los cuadros siguientes:

Recursos Logísticos

BIENES	CANTIDAD	ÁREAS
Banquetas de 4 para salas de audiencias	28	Para habilitación de 7 Salas de audiencias
Mesas para salas de audiencias (Juez, Fiscal, Abogado, Testigos)	28	
Materiales para acondicionamiento	-	
Sillas fijas	56	

Recursos Informáticos

BIENES	CANTIDAD	ÁREAS
Kits de audio	7	Salas de audiencias
Digitalizadoras	11	Juzgados penales

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidente

de Junta de Fiscales de Lima Sur, Directora de la Defensa Pública de Lima Sur, Directores de las Divisiones Territoriales Sur II y III, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

PEDRO CARTOLIN PASTOR
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL